[illegible]

Carta que Ferrand Gutierrez de Vallid sea rrecibida
a arrendada del Sevillano e Montadgo del año de ill cccc lxx
viij años /

Este es traslado de una carta de Recaudamiento del Reyno señor Espiritu Santo [illegible] sellada con su sello
de cera colorada en la fin della firmada de ciertos nombres [illegible]
Fogne Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia
de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira de Gibraltar en Sevilla de Vizcaya en
de Molina a todos los concejos alcaldes regidores jueces justicias mayores alguaciles maestres de las ordenes prioras
comendadores en subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas en otras justicias en
oficiales que les quier de todas las cibdades en villas en lugares de los mis Reynos en señorios a sy realengos
como abadengos en ordenes e behetrias e otros señorios que les quier que agora son o sera de aqui
adelante e a los pastores e rabadanes e señores de ganados e a los arrendadores e fieles e cojedores e otras pre
sonas que les quier que avedes cogido e recibido e cojedes e recibidades e cojedes de coger e de rrecibir
en rrecibir o en fieldad o en otra qualquier manera la rrecibida del Sevillano e Montadgo de los ganados de los dichos mis
Reynos e señorios del año que comenzo por la Santa Cruz de Santiña de Junio que pasó deste año de la dicha
[illegible] de Santiña de Junio del año primero que vino de mill e quatro cientos e
[illegible] e dellas de [illegible] e [illegible] ganados e [illegible]
[illegible] los dichos ganados [illegible]
[illegible] de los ganados de mis Reynos e señorios que han pasado en pasar
[illegible] de Montalvo [illegible] a las entradas como a las salidas que tienen salvados de [illegible]
[illegible] de Villena mi mayordomo mayor e de mi consejo e a cada uno e a qualquier de vos a quien
[illegible] e [illegible] de [illegible] publico salud en gracia bien sabedes como
por otra mi carta sellada con mi sello e librada de los mis contadores mayores vos en bien fazer saber que por
[illegible] de Aguilar e Juan Alvarez de Toledo e Lope de Villa Real vecinos de la dicha cibdad de Toledo que
[illegible] mis arrendadores e recibidores mayores de la rrecibida del Sevillano e Montadgo de los ganados de mis
Reynos de los quatro años que comenzaron por la Santa Cruz de Santiña de Junio del año que pasó de mill e quatro
[illegible] e seys años en [illegible] al dicho Sanchez de la [illegible] de la dicha rrecibida e el dicho Juan Al
[illegible] de la dicha rrecibida e el dicho Lope de Villa Real de la [illegible] de la dicha rrecibida en
[illegible] obligaron e [illegible] obligaron [illegible] de la dicha rrecibida e recibidamiento de los dichos
quatro años e de cada uno dellos [illegible] en la dicha [illegible] que [illegible] dellos [illegible]
[illegible] e obligaron [illegible] de los mis libros que les
[illegible] e [illegible] de los ganados [illegible] que la dicha rrecibida de
dicho Sevillano e Montadgo de los ganados [illegible] el dicho año pasado segund que [illegible]
[illegible] mas largamente que la dicha [illegible] de Recaudamiento [illegible]
Ferrand Gutierrez de Vallid vecino de la cibdad de Toledo e [illegible] que [illegible] Sevillano e
Montadgo de los tres años que [illegible] de dicho arrendamiento que comenzaron por la Santa Cruz de Santiña de
Junio que pasó deste año de la dicha [illegible] que [illegible] que [illegible]
dicha rrecibida [illegible] que [illegible] a la [illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] que [illegible] dicho [illegible] que [illegible] a los mis
mis contadores mayores [illegible] mismo [illegible] que la [illegible] segund [illegible] que [illegible]